

PROPUESTA DE ORDEN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 45/2002, DE 21 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS

ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 70 del estatuto de autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de estructura y organización de la Administración de la Comunidad, así como en materia de ordenación de la Hacienda.

El Decreto 45/2002, de 21 de marzo, regula determinados aspectos de la gestión y recaudación de tasas y otros derechos no tributarios. En concreto, en su artículo 5 se regulan las devoluciones, previendo que en el supuesto de ingresos gestionados por una unidad administrativa de Servicios Centrales, el expediente de devolución de ingresos se remita a la Tesorería General.

Considerando que las funciones de control y contabilidad en relación con dichos expedientes están atribuidas a la Intervención General por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, y teniendo en cuenta el importe que se prevé devolver por los servicios centrales por la revocación de sanciones a raíz de la STC 183/2021 de 27 de octubre de 2021, dictada en el recurso de inconstitucionalidad nº 5342/2000 interpuesto contra el RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se pretende una mayor celeridad respecto a los ingresos a devolver gestionados por unidades administrativas de Servicios Centrales, así como clarificar las competencias en relación con los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como forma de iniciación de los procedimientos la modalidad “de oficio” por acuerdo del órgano competente.

SEGUNDO.- El artículo 26.1 d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a los consejeros la preparación y presentación a la Junta de Castilla y León de proyectos de decretos relativos a las cuestiones propias de su consejería. Por su parte, el artículo 40 d) de la citada ley encomienda a los directores generales la competencia para la elaboración de los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que le correspondan.

TERCERO.- El Decreto 21/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye en su artículo 1.1 a) a la Consejería de Economía y Hacienda competencias en materia de gestión de la Hacienda Pública y del Tesoro, entre otras.

En virtud de lo expuesto,

SE PROPONE

1º.- Iniciar el procedimiento dirigido a la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 45/2002, de 21 de marzo, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y recaudación de tasas y otros derechos no tributarios.

2º.- Designar como órgano competente para la elaboración del texto del proyecto de decreto y la correspondiente memoria, así como para adoptar las decisiones necesarias para su tramitación, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR GENERAL

José María Martínez Marcos